



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANÓNIMA DENOMINADA PROBATOX
S.A. _____

AUTORIZADO: US \$ 1,600.00

CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800,00

6 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, a los veinte días
7 del mes de marzo del dos mil catorce, ante mí, **ABOGADA WENDY MARIA**
8 **VERA RIOS**, Notaria Titular Trigesima Séptima del Cantón Guayaquil,
9 comparecen por una parte el señor **XAVIER FERNANDO ESTRADA**
10 **PERLAZA** de estado civil divorciado, ejecutivo, con domicilio en la ciudad de
11 Guayaquil, y por otra parte el señor **JAIRO WASHINGTON BAQUE CASTRO**
12 de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, con domicilio en la ciudad de
13 Guayaquil. Los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la
14 ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar a quienes de
15 conocer soy se Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la
16 que proceden como queda indicado con amplia y plena libertad para su
17 otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente **MINUTA**:

18 **“SEÑORA NOTARIA:** Sirvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas
19 a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que
20 se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE**

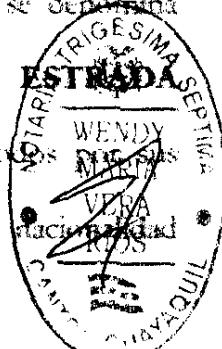
21. **INTERVIENEN:** Conceded a la celebración de este concurso y manifestaron

22. Experiments su voluntad de constituir la Sociedad. Inicio que se deposita

22 PROBATOX S. A. *los angeles* XAVIER FERNANDO ESTEADA

BERIAZA & JAIBO WASHINGTON BAQUE CASTRO

25 - *Journal of Health Politics, Policy and Law*, Vol. 33, No. 2, March 2008
DOI 10.1215/03616878-73423 © 2008 by the University of Chicago Press



1 ecuatoriana. **SEGUNDA:** La Compañía que se constituye mediante este
2 contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del
3 Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales
4 que se insertan a continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA**
5 **DENOMINADA PROBATOX S.A. CAPÍTULO PRIMERO.**
6 **DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.**
7 **ARTÍCULO PRIMERO.**- Constituyese en este cantón la Compañía que se
8 denominará **PROBATOX S.A.**, la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador,
9 el presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren. **ARTÍCULO**
10 **SEGUNDO.**- **OBJETO SOCIAL.**- la compañía tendrá por objeto social dedicarse
11 a prestar servicios de asesoría en todos los campos jurídicos, económicos,
12 administrativos, financieros de producción investigación de mercadeo y
13 comercialización interna y externa, convocar, seleccionar, capacitar, contratar
14 personal para obras de mantenimiento industrial, para la ejecución de tales obras.
15 Tratamiento de Agua: planta potabilizadora (móviles y fijas), Plantas Aguas Servidas:
16 municipales e industriales, Plantas de Tratamiento Aguas Mar y Salobre, Planta
17 Generadora de Agua Potable Capando la Humedad Atmosférica (funcionan a
18 diesel o con panel solar) Para emergencias capacidad máxima 5.000 litros,
19 Tratamiento de Basura: Urbana (hospitales, desechos electrónicos, neumáticos,
20 aceites y lubricantes usados), Rural (agrícola, ejemplo: se produce gas o electricidad
21 a partir de la fruta), Canales: Equipo completo para sacrificio de reses, cerdos,
22 ovejas, conejos, pollos. Fijos y móviles (llave en mano) aprovechamiento de todos
23 supuestos desperdicios tales pieles, patas, cuernos, cáculos biliares etc. Planta
24 procesada y empacadora de cárnico según estíndar europeo y FDA EEUU (para su

1 posterior exportación o venta local), Frutas Vegetales y Granos: Planta procesadora
2 de fruta (jugos, pulpa, mermelada); Secadora de Granos (Maíz, soja, arroz, trigo, maíz, etc.)
3 trigo) Pescado y Mariscos: Planta procesadora de pescado fresco y congelado;
4 Planta procesadora de mariscos fresco y congelado; dirección, planificación y
5 desarrollo de sistema de control contable y financiero (diseño, planificación y
6 desarrollo de estrategias de mercado y publicidad; importación, exportación,
7 fabricación, venta, distribución y producción de toda clase de productos medicinales
8 nacionales o extranjeros de marca o genéricos, dispositivos médicos, toda clase de
9 reactivos de uso humano, de investigación y para prueba de sustancias
10 contaminantes, para pruebas de embarazos, uso de droga, alcohol o cualquier
11 sistema demostrativo de enfermedades infecciocontagiosa o presencia en el cuerpo
12 humano de sustancias prohibidas por la ley; importación, venta y distribución de
13 productos naturales, homeopáticos, biosimilares; importación de toda clase de
14 cosméticos y productos higiénicos ; representación en el país de toda de los
15 productores o fabricantes de los productos antes mencionados a fin de obtener los
16 correspondientes registros sanitarios para su comercialización en el país;
17 Planificación y ejecución de recursos, seminarios, prácticas de administración
18 empresarial, ventas, seguridad, dirigido a personas naturales o jurídicas, fábricas e
19 industrias; planificación, ejecución, desarrollo, mantenimiento de contrato de
20 maquila, con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; asesoría en la
21 planificación de programas de seguridad para los sistemas contables y financieros
22 toda clase de empresa; provisión a tiempo fijo de asesoría técnica en el desarrollo y
23 políticas de administración de recursos humanos; podrá dedicarse a la elaboración,
24 impresión, distribución y comercialización en el país o en el extranjero.

1 documentos, folletos, libros, revistas, periódicos, álbumes y enciclopedias; podrá
2 también exportar, importar, intermediar y comercializar equipos para oficina,
3 equipos de computación, equipos multimedia, sus accesorios y repuestos; podrá
4 igualmente y distribuir en el país maquinarias industriales, comerciales y agrícolas;
5 podrá dedicarse también a la producción, venta y distribución de toda clase de
6 productos alimenticios, bebidas: Elaboración y conservación de zumos,
7 concentrados y néctares de fruta para el consumo del mercado nacional y
8 extranjero; podrá adquirir por cuenta propia acciones de toda clase de
9 compañías ya constituidas. Podrá igualmente realizar toda clase de contratos
10 relacionados con el objeto social de la compañía, con empresas públicas,
11 privadas y semipúblicas; podrá dedicarse a la explotación del sector inmobiliario,
12 estudios, proyectos, adquisición, sesión, enajenación, construcción, rehabilitación
13 de viviendas y edificación complementaria para su explotación de cualquier tipo
14 jurídico de centros y superficies comerciales; se dedicara también a la compra
15 venta, arrendamiento, producción, fabricación, Importación, exportación,
16 consignación, almacenaje, maquilacion y distribución de todo tipo de bienes
17 muebles en general afectos al comercio; de manera enunciativa mas no limitativa,
18 se dedicara también a la importación, arrendamiento, consignación, almacenaje de
19 todo tipo de vehículos, sus accesorios y equipamientos, a la importación y
20 exportación, venta y distribución de todo tipo de neumático relacionado con la
21 rama automotriz y equipos de agroindustria; A la producción importación y
22 exportación de aparatos eléctricos y línea blanca de electrodomésticos,
23 instrumentos musicales y sus accesorios a la producción, exportación, venta y
24 distribución de toda clase de bisuterías y lencerías, alhajas; podrá también efectuar

1 servicios de mecánica automotriz de mecánica en general a la importación de todos
2 los repuestos y accesorios de toda clase de vehículos livianos y pesados y de equipos
3 camineros, a toda clase de herramientas y accesorios necesarios para la realización de
4 este objetivo . se dedicara también a la adquisición , enajenación y explotación de
5 toda clase de derechos de propiedad industrial o de derechos de autor, así como
6 conceder derecho de licencia sobre los mismos; podrá aceptar o confirmar toda clase
7 de contricciones mercantiles y mandatos cubriendo en su propio nombre o a nombre
8 de terceros comitente o mandante; Ser agente o representante de empresas
9 nacionales o extranjeras de objeto iguala o similar; Podrá dedicarse igualmente a
10 proporcionar el servicio y mantenimiento o asesores de viviendas, jardines y
11 locales comerciales; Limpieza de bienes muebles, servicios de guardamuebles y
12 depósito y almacenamiento de mercaderías, podrá ejercer la publicidad de todo tipo
13 así como los servicios relacionados con la promoción, compra venta; Instalación,
14 mantenimiento, y reparación de sistemas informáticos, así como de redes telefónicas
15 fijas y móviles, de aparatos eléctricos y electrodomésticos. A la actividad
16 organización de toda clase de eventos culturales, deportivos y sociales en espacios
17 urbanos o al aire libre. A la instalación, mantenimiento y explotación de guarderías
18 infantiles o centro de menores de edad discapacitados o especiales. A la producción
19 o fabricación, importación y exportación de toda clase de materiales de ferretería,
20 jardinería, electricidad, productos de segunda mano. A la producción, venta,
21 distribución de toda clase de productos textiles. A la comercialización
22 intermediación, almacenamiento y distribución de petróleos y gas natural
23 embotellados y la explotación de estaciones de servicios de derivados del petróleo. A la
24 la producción, explotación y exportación de toda clase de productos alimenticios.

1 la producción y explotación de la ganadería en todas sus fases y derivados de la
2 misma, de productos cárnicos y lácteos; Podrá dedicarse a la venta y transformación
3 de materiales de fundición; A la recolección y tratamiento de residuos sólidos
4 urbanos, papel, vidrio, cartón plástico y metal; Desechos tóxicos; a la importación de
5 artículos suntuosos para el hogar, artículos de estética y peluquería; A la importación
6 de toda clase de vestuario para el hombre y mujer; Podrá dedicarse a la producción,
7 fabricación y exportación de productos derivados de la agricultura y la pesca;
8 podrá dedicarse igualmente a la instalación de fábricas termoeléctricas,
9 ensambladoras de vehículos, de productos alimenticios, medicinales, cosméticos,
10 electrodomésticos, de muebles, fábrica de producción de hielo, frigoríficos,
11 metallúrgicos, así como al mantenimiento en general de las fábricas precitadas.-

12 **ARTÍCULO TERCERO.**- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de
13 CIEN AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura
14 en el Registro Mercantil.- **ARTÍCULO CUARTO.**- El domicilio principal de la

15 Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias
16 en cualquier lugar de la República o del Exterior.-**CAPÍTULO SEGUNDO:**
17 **CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.** **ARTÍCULO QUINTO.**- El

18 capital autorizado de la Compañía será de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES
19 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el capital suscrito es de
20 OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

21 dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
22 Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por
23 resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO SEXTO.**- Las

24 acciones estarán numeradas de la cero cero cero uno a la ochocientas y serán

1 firmadas por el Representante Legal de la Compañía. - **ARTÍCULO SÉPTIMO.** - Si
2 una acción o certificado provisional se extravie, destruya o sea perdida, la
3 Compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía
4 tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio
5 de la misma. - Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última
6 publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose avisar nuevamente al
7 accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o
8 certificado anulado. - **ARTÍCULO OCTAVO.** - Cada acción es indivisible y da
9 derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en
10 consecuencia cada acción liberada de derecho a un voto, en dichas Juntas
11 Generales. - **ARTÍCULO NOVENO.** - Las acciones se anotarán en el Libro de
12 Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de
13 dominio o pignoración de las mismas. - **ARTÍCULO DÉCIMO.** - La Compañía
14 no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén
15 totalmente pagadas, entre tanto solo se les dará a los accionistas certificados
16 provisionales y nominativos. - **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** - En la
17 suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los
18 accionistas existentes en proporción a sus acciones. - **ARTÍCULO DÉCIMO**
19 **SEGUNDO.** - La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de
20 la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el
21 artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías. - **CAPÍTULO**
22 **TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA**
23 **COMPAÑÍA.** - **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** - El Gobierno de la
24 Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo.



1 administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente
2 General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los
3 presentes estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General la
4 componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTÍCULO**
5 **DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año,
6 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
7 compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a
8 los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en
9 el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al
10 fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y
11 objeto de la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General se
12 reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del
13 Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un
14 número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del
15 capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las
16 ordinarias.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una
17 Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un
18 número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital social
19 pagado; de no conseguido se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el
20 artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la
21 advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concorrieren.-
22 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas
23 Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.-
24 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego

1 de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador
2 y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de
3 pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades ~~intereses que~~
4 constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se
5 efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese periodo, según los
6 estatutos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.**- Presidirá las Juntas Generales el Presidente
7 y actuari como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuese
8 necesario, un director o Secretario ad-hoc.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
9 **PRIMERO.**- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán
10 los asuntos que específicamente se hayan puntuizado en la Convocatoria.
11 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.**- Todos los acuerdos y resoluciones de la
12 Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital
13 pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos
14 estatutos, exijieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta
15 General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
16 **TERCERO.**- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá
17 un receso para que el Gerente General, ~~o~~ secretario, redacte un acta, resumen de
18 las resoluciones o acuerdos tomados, con el efecto que dicha acta - resumen
19 pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos
20 entrasen de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán
21 firmadas por el Presidente y el Gerente General - Secretario o por quienes
22 hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el
23 respectivo reglamento.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.**- Las Juntas
24 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa si se hallare presente



1 totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo
2 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
3 **QUINTO.**- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
4 válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía;
5 la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la constitución y en
6 general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concursar a ella la
7 mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de
8 la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la segunda convocatoria no
9 hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la
10 que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada
11 para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así
12 convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno
13 o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares
14 en la convocatoria que se haga.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.**- Son
15 atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente,
16 al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en
17 el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno
18 o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los
19 estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en
20 la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de
21 Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios
22 sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f)
23 Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes
24 inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de

1 la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en
2 caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Considerar
3 los asuntos que se someten a su consideración, de conformidad con los
4 estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes
5 estatutos o reglamentos de la compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.** - Son
6 atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer
7 individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b)
8 Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas,
9 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y
10 contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) Dictar el
11 presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su
12 responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones
13 bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir papeles, letras de cambio, y en general
14 todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir
15 trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatos generales y
16 especiales, previa la autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores
17 del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
18 General de Accionistas; h) Supervisar la contabilidad, archivo y correspondencia de la
19 sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; y) Las demás atribuciones que
20 le confieren los estatutos; i) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la
21 Compañía. En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente
22 General o del Presidente, serán reemplazados por el Vicepresidente, quien tendrá
23 mismas facultades que el reemplazado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.** - El
24 Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir
25 y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás atribuciones
26 deberes que le determinen el Gerente General de la misma. El Vicepresidente

1 ejercer la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino
2 únicamente en los casos que reemplace al Gerente General o al Presidente de
3 conformidad con lo establecido en el artículo anterior.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

4 **NOVENO.**- Son atribuciones y deberes del o los comisiones, lo dispuesto
5 en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.

6 **CAPÍTULO CUARTO: ARTÍCULO TRIGÉSIMO.**- La Compañía se disolverá
7 por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en
8 liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.-**TERCERA:**

9 **DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital de la
10 Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: el señor **XAVIER**
11 **ERNANDO ESTRADA PERLAZA** ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias
12 y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el
13 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas y el señor **JAIRO WASHINGTON**
14 **BAQUE CASTRO** ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un
15 dólar de los Estados Unidos de América y ha pagado el veinticinco por ciento del
16 valor de cada una de ellas. Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración
17 de Capital otorgado por el **BANCO BOLIVARIANO**.- Los accionistas pagarán el
18 setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en
19 el plazo de dos años. Lo pagarán en sucesivo.- **CUARTA:** Queda expresamente
20 autorizado el Abogado **XAVIER ESTRADA PERLAZA** para realizar todas las
21 diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta
22 Compañía, inclusive la obtención del Registro Único de Compradores. Agregue
23 usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado
24 por el **BANCO BOLIVARIANO**. 1) Higible-Abogado **XAVIER ESTRADA**
25 **PERLAZA**- Guayaquil. (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia



Banco Bolívariano S.A.
Banco Bolívariano S.A.

RUC 0990379017001



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 000011KCQ173044 TON GUANACO

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital, de la siguiente persona jurídica en formación, PROBATOX S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXX XXXXXXXXXX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
BAQUE CASTRO JAIRO WASHINGTON	\$100.00
ESTRADA PERLAZA XAVIER FERNANDO	\$100.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75%, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

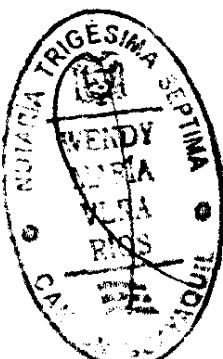
Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL - 12 DE MARZO DE 2014

BANCO BOLIVARIAN
FIRMA AUTORIZADA



Nº. 0014294

1 los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a *
2 Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de Integración de Capital.- Leída esta escritura
3 de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprobaban en
4 todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy
5 fe.

6

7

8

9

10 **XAVIER FERNANDO ESTRADA PERLAZA**

11 C. C. 090505944-0 C. V. 0001328

12

13

14 **JAIRO WASHINGTON BAQUE CASTRO**

15 C. C. 090808757-0 C. V. 039-0050

16

17

18

19

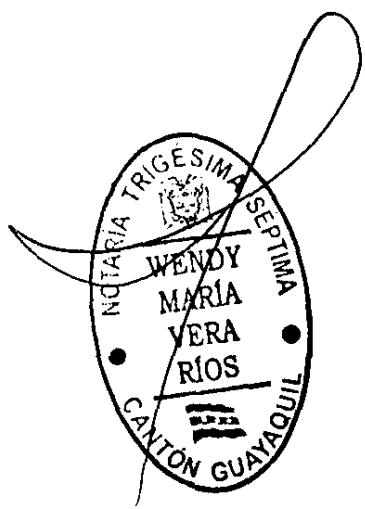
NOTARIA

20 **ABOGADA WENDY MARA VERA RIOS**

**AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL**

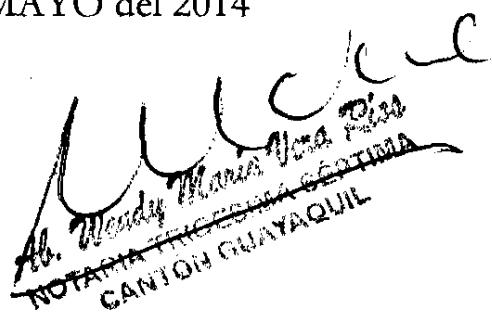
SE OTORGÓ ANTE MI ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL, EN FE DE ELLA CONFIERO ESTA CUARTA COPIA DE **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA** DENOMINADA **PROBATOX S.A.** LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.-

Wendy
Ab. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQU'L



DOY FE:- QUE EN ESTA FECHA Y AL MARGEN DE LA MATRIZ CORRESPONDIENTE, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SEGUNDO, DE LA RESOLUCION No. SC-INC-DNASD-SAS-14-0003275, DE FECHA DIECISEIS DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, TOME NOTA DE LA APROBACION DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA **PROBATOX S.A.**

GUAYAQUIL, 20 DE MAYO del 2014



Ab. Wendy María Gómez Pérez
NOTARIA TERCERA
CANTÓN GUAYAQUIL

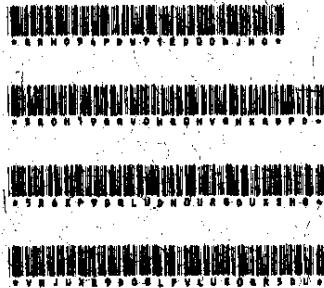
Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:21.865
FECHA DE REPERTORIO:21/may/2014
HORA DE REPERTORIO:11:16

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiuno de Mayo del dos mil catorce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.INC.DNASD.SAS.14.0003275, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico Societario, AB. MARIO BARBERAN VERA**, el **16 de mayo del 2014**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **PROBATOX S.A.**, de fojas **47.488 a 47.510**, Registro Mercantil número **1.811**.

ORDEN: 21865



Guayaquil, 22 de mayo de 2014.

Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

REVISADO POR: *Ro*

Nº 848795



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.SCAU.14. 0017270

-9 JUN 2014

Guayaquil,

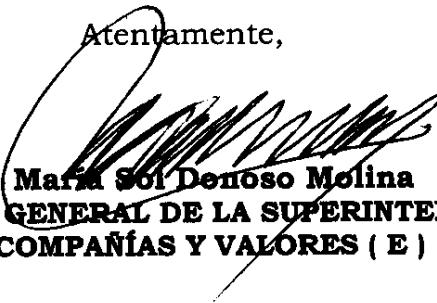
Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **PROBATOX S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. María Sol Denoso Molina
**SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES (E)**


MSD/M/pep
10